Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

RESOLUCION I.M.F.M N° 2068 /2.017.-

Fernando de la Mora, 12 de julio del 2017.-

VISTO: El llamado **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 333.821, PARA LA "PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA CALLE SIXTO MELGAREJO DESDE ACUÑA DE FIGUEROA HASTA ELSA ESCALANTE"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 333.821, PARA LA "LA "PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA CALLE SIXTO MELGAREJO DESDE ACUÑA DE FIGUEROA HASTA ELSA ESCALANTE"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° ..../2017.---------

Que, los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación realizada en fecha 12 de julio de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 43/17, dictada en fecha 16/06/2017, donde prorroga por 30 días la Ordenanza N° 36/17 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", por la cual se establece, Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de promulgación; Art. 2°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar. La presente Ordenanza fue ratificada por la Intendencia Municipal, en de fecha 03/05/2017.----------

Que, a Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33°, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o...***----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • INTENDENCIA •

Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 2068 /2.017.-

Fernando de la Mora, 12 de julio del 2017.-

...///

Que, conforme a lo indicado en el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*** La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, ha recaído sobre la **Empresa "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA S.R.L.", CON RUC. Nº 80008047-5, domiciliado en la Casa de la Calle Cerro Cora Nº 1336 e/ Curupayty y Pai Pérez de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para el acto, por el Sr. Jorge Antonio Crosa, con C.I. N° 565.858, según procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCIÓN – PARA LA "PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA CALLE SIXTO MELGAREJO DESDE ACUÑA DE FIGUEROA HASTA ELSA ESCALANTE", por un monto total de hasta Gs. 269.972.885.- (GUARANIES: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco) IVA INCLUIDO.**----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS	
ítems	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Construcción de pavimento rigido de hº aº	M2	3.345	78.533	262.692.885
2	Remoción de empedrado existente	ML	280	26.000	7.280.000
					269.972.885

Que, a través del dictamen **Nº...../017** de fecha,.....**de julio del 2017** la Asesoría Jurídica recomienda la Adjudicación a la **Empresa "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA S.R.L.", CON RUC. Nº 80008047-5 , para la "PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA CALLE SIXTO MELGAREJO DESDE ACUÑA DE FIGUEROA HASTA ELSA ESCALANTE",,** dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 2068 /2.017.-

Fernando de la Mora, 12 de julio del 2017.-

...///

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la Contratación **POR VIA DE EXCEPCIÓN ID N° 333.821, PARA LA "PAVIMENTO RIGIDO SOBRE LA CALLE SIXTO MELGAREJO DESDE ACUÑA DE FIGUEROA HASTA ELSA ESCALANTE",** a la Empresa **"COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS S.R.L." Con RUC. N° 80008047-5,** por un monto de **Gs. 269.972.885.- (GUARANIES: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco), IVA INCLUIDO.---**

Art. 2°)AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°)REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°)COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal